



GOBIERNO DEL  
PARAGUAY

PARAGUÁI  
REKUÁI

## Unidad Operativa de Contrataciones

Asunción, 24 de octubre de 2024

DICTAMEN GUOC N° 169/2024

### GERENCIA DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

**LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/2024 "SERVICIO DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE USO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS DE LA ESSAP S.A."- ID N° 452.501.**

#### ANTECEDENTES:

Que, en fecha 24 de julio de 2024, la GERENCIA ADMINISTRATIVA, remitió vía Formulario Web, la Comunicación Interna GAD N°119/2024, para el inicio del llamado LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/24 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE USO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE LA ESSAP S.A."-ID N° 452.501.

Que, por Comunicación Interna UP N° 475/2024 remitida en fecha 07 de agosto de 2024, la Unidad de Presupuesto dependiente de la Gerencia Financiera, ha emitido un Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 99/2024 expedida por un monto total de Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) para el ejercicio fiscal 2024 y Constancia de Previsión Presupuestaria C.I. U.P. N° 476/2024 expedida por un monto total de Gs. 250.000.000 (Guaraníes doscientos cincuenta millones) para el ejercicio 2025.

Que, el Directorio de la ESSAP S.A., aprobó el llamado y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/24 "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE USO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE LA ESSAP S.A."-ID N° 452.501 por Resolución N° 02 del Acta N° 1801/24 del 30 de agosto de 2024, delegando a la Gerencia de la Unidad Operativa de Contrataciones las atribuciones para realizar todos los trámites pertinentes de la contratación, así como su publicación en el portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Que, asimismo, el resultado de la Evaluación fue aprobado por **Resolución N° 04 del Acta N° 1818/2024 de fecha 18 de octubre de 2024**, adjudicando el llamado a la empresa URBIS S.A. con RUC N° 80025917-3, por el monto máximo de GS. 500.000.000 (guaraníes quinientos millones).

Que, sin embargo, encontrándose el proceso licitatorio en trámite de notificación y formalización del Contrato, el área requirente, la Gerencia Administrativa, remite su **Comunicación Interna GAD N° 196/2024** solicitando la Cancelación del llamado.

#### PROCEDENCIA DE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO

Conforme a lo expuesto, el área requirente manifiesta: *"Que, verificadas las Especificaciones Técnicas del PBC aprobado y en atención a la necesidad invocada para el inicio del llamado, se han detectado deficiencias que requieren de un replanteamiento en las EETT solicitadas para que la contratación pueda efectivamente cumplir con la finalidad para la cual fue planificada.*

*Que, encontrándose el llamado publicado, evaluado y en proceso de Adjudicación, las correcciones necesarias no podrán ser planteadas en esta etapa y corresponde consecuentemente cancelar el procedimiento para posteriormente replantearlo acorde a las necesidades reales de la ESSAP S.A.*

Empresa de servicios sanitarios del Paraguay S.A.  
José Berges 516 c/ San José y Brasil – Asunción  
Teléfonos: 225-001/3

En caso de reclamos o sugerencias, remitir a: [quejasyreclamosuoc@essap.com.py](mailto:quejasyreclamosuoc@essap.com.py) FL-UOC-27

Rev.03

## Unidad Operativa de Contrataciones

*Por lo expuesto, por las razones expuestas, la Gerencia Administrativa considera que la particular ha ocasionado que el llamado ya no resulte necesario para este ejercicio fiscal 2024 y se solicita a la UOC llevar adelante los trámites pertinentes para la CANCELACIÓN del mismo”.*

Atendiendo a que el llamado se encuentra en etapa de Adjudicación, se trae a colación lo establecido en el Art. 57° de la Ley N° 7021/2022: *“Las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación **hasta antes de la firma del contrato...**”; e igualmente, se hace notar que todo oferente declara bajo fe de juramento en su Formulario de Ofertas en el inc. “m) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes”.* Por lo que lo peticionado por el área requirente se encuentra plenamente contemplado.

Al respecto, la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, prevé en su artículo 57.- Cancelación del procedimiento: **b) Circunstancias que provoquen la extinción de la necesidad de la contratación, las cuales deberán estar debidamente justificadas**”; y en ese sentido, la particular genera una extinción en cuanto a la contratación publicada al encontrarse en necesidad de replanteamiento por parte del área requirente y al no poder modificarse en esta etapa.

Por lo tanto, la Gerencia de la UOC, conforme a lo prevé la normativa aplicable, concluye en que se configura el supuesto previsto en la norma y corresponde **CANCELAR** el llamado LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 19/24 “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DE USO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE LA ESSAP S.A.”-ID N° 452.501

Finalmente, el presente dictamen obedece a lo dispuesto por la citada Resolución DNCP N° 4401/23 que en su Artículo 65 prevé, además: *“Cancelaciones y declaraciones desiertas. La convocante comunicará las cancelaciones y declaraciones desiertas de los procedimientos de contratación, dentro del mismo plazo establecido para la comunicación de la adjudicación.... **Para los casos en que se haya realizado la apertura de ofertas, se deberá adjuntar el acto administrativo que la resuelve, el dictamen, el informe de evaluación y la notificación respectiva**”.* Habiendo el Comité de Evaluación expedido con su Informe de Evaluación precedente, es preciso el Acto Administrativo que deje sin efecto la Adjudicación y apruebe la Cancelación.

Por todo lo expuesto, se concluye que se encuentran reunidas las condiciones para Cancelar el llamado en aplicación al Art. 57° inc. b) de la Ley N° 7021/22.



Lic. Emilce D. Lovera, Gerente.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

